

**SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR  
DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

---

Sres. Asistentes:

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

Don Mikel Gastesi Zabaleta

**CONCEJALES/AS:**

Don Ander Magallón Lusarreta  
Doña Maite Olleta Arrieta  
Don José Miguel Garcia Alonso  
Doña María Aranzazu Hernández Palomino  
Doña María Matilde Añón Beamonte  
Doña Blanca Esther López Larramendi  
Doña Miren Nekane Vizcay Urrutia  
Don Jose Ramón Darías Barbarin  
Doña María Teresa Beatriz Errea Errea

En la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Esteribar, siendo las diecisiete horas y treinta minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, presidida por el Señor alcalde, D. Mikel Gastesi Zabaleta y con la asistencia de los señores concejales que al margen se relacionan, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, previamente efectuada en forma reglamentaria, el Pleno del Ayuntamiento, asistido por la Secretaria que suscribe.

**NO ASISTEN:**

Doña Miren Nekane Vizcay Urrutia  
Don José Andrés Iriarte Díez

**SECRETARIA:**

Doña Esther Salazar Cameros

Declarada abierta la sesión ordinaria por el Sr. presidente, éste da la bienvenida a todos y a todas. A continuación, justifica la ausencia de Doña Nekane Vizcay por motivos laborales, y de Don José Andrés Iriarte por estar convaleciente por una operación en el brazo. Se pasa a tratar los asuntos que figuran en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

**PRIMERO. - Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria anterior, de fecha 21 de agosto de 2017.**

El Sr. Presidente pregunta si alguien desea hacer alguna aclaración o rectificación al acta. No se producen intervenciones, por lo que acto seguido la somete a votación.

El Acta de fecha 21 de agosto de 2017 es aprobada por asentimiento unánime.

**SEGUNDO. –APROBACIÓN SUBVENCIÓN TRANSPORTE ESCOLAR CURSO 2017/2018**

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo y la somete a votación,

Y por unanimidad,

“Visto escrito de la Junta del Transporte Escolar de Esteribar, con fecha de entrada 28 de agosto de 2017 y con número 2.259 solicitando subvención para el transporte escolar de Alumnos de Esteribar que cursan enseñanzas postobligatorias en el curso 2017/2018, al que se acompaña junto con otra documentación, el presupuesto de Limutaxi, de fecha

16/08/2017, con dos microbuses de lunes a jueves y para los viernes dos opciones, por un importe semanal, la opción 1ª de 1.412,50 a la semana y la opción 2ª de 1.377,50 euros a la semana, IVA del 10% no incluido, y presupuesto de autobuses Artieda, de fecha 14/08/2017, de 280 euros/día, esto es 1.400 euros a la semana, IVA del 10% no incluido.

Comprobada la existencia de crédito adecuado y suficiente para el otorgamiento de esta subvención en la partida 3269 48200 SUBVENCION TRANSPORTES ESCOLARES, del presupuesto de gastos de este Ayuntamiento de 2017,

Considerando el dictamen Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos Sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 25 de septiembre de 2017,

### **El Pleno, por unanimidad ACUERDA:**

1º.- Subvencionar a la Junta de Transporte Escolar Esteribar el 75% del coste del transporte escolar del curso escolar 2017-2018 siendo el coste de 275,50 euros €/ día, lo que supone por 175 días lectivos 48.212,50 euros anuales, IVA del 10% no incluido, desde el día 9 de septiembre de 2017.

2º.- Aprobar un gasto provisional con cargo a la partida 3269 48200 SUBVENCION TRANSPORTES ESCOLARES de 36.152,37 euros, que se prorrateará mensualmente a la vista de las facturas presentadas.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Transporte Escolar Esteribar para su conocimiento y efectos oportunos.

### **TERCERO. – APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE AYUNTAMIENTO Y APYMA. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA APORTACIÓN A LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE UN AULA DE MADRUGADORES EN EL COLEGIO PÚBLICO GLORIA LARRAINZAR DE ZUBIRI.**

El Sr Presidente pregunta si alguien desea hacer alguna intervención al respecto. No se producen, por lo que acto seguido lee la propuesta de acuerdo y la somete a votación,

Y por unanimidad.

Considerando la conveniencia de subvencionar el servicio de “Aula de Madrugadores”. quedando acreditado en el expediente las razones de interés público, social y cultural, y que justifican la inadecuación de la concesión de la subvención en régimen de convocatoria pública.

Resultando que la Asociación “APYMA” del Colegio Público “Gloria Larrainzar” se encuentra inscrita en Registro de Asociaciones de la Comunidad Foral de Navarra.

Resultando que existe crédito suficiente y adecuado, con cargo a la partida presupuestaria 3269-48200, creada mediante acuerdo de este mismo Pleno.

Visto el informe emitido por la Secretaría del Ayuntamiento, de fecha de 11 de septiembre.

Resultando que el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que, con carácter excepcional, se pueden conceder subvenciones de forma directa cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Resultando que estas subvenciones tienen como instrumento habitual de canalización los oportunos convenios, que cumplen la función de bases reguladoras, tal y como dispone el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales -RSCL-, las Corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos Sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 25 de septiembre de 2017,

### **El Pleno, por unanimidad adopta el siguiente ACUERDO:**

**1º.-** Conceder una subvención directa a la Asociación “APYMA del Colegio Público Gloria Larrainzar de Zubiri” para la prestación, previa su contratación con un tercero, del servicio de Aula de Madrugadores, por importe de 1.742,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3269-48200 del presupuesto de gastos de 2017.

**2º.-** Aprobar el Convenio de Colaboración a través del cual se articula esta subvención a cuyo efecto se faculta expresamente a la Alcaldía para la firma del citado Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.

**3º.-** La subvención se concede con sujeción a las siguientes condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria y que figuran en el convenio de colaboración señalado y se condiciona a la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria aprobada inicialmente en el pleno del día 21 de agosto.

**4º.-** Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria de la subvención, APYMA del Colegio Público Gloria Larrainzar de Zubiri”.

### **CUARTO. –APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACION PUNTUAL PORMENORIZADA DE LAS NN SS DE ESTERIBAR.**

El Sr. Presidente pregunta si alguien desea hacer alguna intervención al respecto. No se producen intervenciones por lo que acto seguido lee la propuesta de acuerdo y la somete a votación,

Y por unanimidad,

Vista la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Esteribar, promovida por D. Javier Vizcay Esnoz, redactada por la Arquitecta Dña. Esther Villamor Hurtado, presentada en este Ayuntamiento el día 15 de mayo de 2017, y con número de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, 1.380.

Teniendo en cuenta informe emitido por los Servicios Urbanísticos de este Ayuntamiento, en concreto por el Arquitecto D. Rafael Calderon Alonso,

Considerando que la presente es una modificación de carácter pormenorizado del planeamiento municipal de conformidad con el artículo 49.3 d) de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y teniendo en cuenta dictamen emitido al efecto por

la Comisión Informativa de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible celebrada el día 25 de septiembre de 2017,

**El Pleno, acuerda por unanimidad:**

1º.- Aprobar inicialmente modificación pormenorizada de las Normas Subsidiarias de conformidad con el artículo 79.3 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo en relación con el artículo 74 de ese mismo cuerpo legal.

2º.- Someter el presente expediente a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de Navarra y en los diarios editados en la Comunidad Foral de Navarra.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**QUINTO. –ACUERDO SOBRE LOS GASTOS DE CONCENTRACIÓN ESCOLAR.**

El Sr. Presidente somete la propuesta de acuerdo a votación dando el siguiente resultado:

**VOTOS A FAVOR.....SEIS** ( del Sr. Alcalde, Mikel Gastesi Zabaleta, de los Concejales , Ander Magallón Lusarreta, José Miguel Garcia Alonso, Maite Olleta Arrieta, Jose Ramón Darías Barbarin, y María Teresa Beatriz Errea Errea).

**VOTOS EN CONTRA..... NINGUNO**

**ABSTENCIONES.....TRES** (de las Concejales MariaAranzazu Hernández Palomino, María Matilde Añón, Beamonte y Blanca Esther López Larramendi).

Y, por mayoría absoluta

“Vista la Resolución del Gobierno de Navarra, en concreto del servicio de Recursos Económicos, con fecha de entrada 14 de agosto de 2017 y número de Registro 2.156, realizando una Propuesta en materia de concentración escolar.

Visto el modelo de acuerdo que el Sr. Letrado D. Fernando Isasi Ortiz de Barron, propone de actuación consensuada con el resto de Ayuntamientos afectados.

Considerando el dictamen Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos Sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 25 de septiembre de 2017,

**El Pleno aprueba el siguiente ACUERDO:**

1º.- RECHAZAR, la Propuesta presentada por el Gobierno de Navarra, de renunciar a cualquier acción administrativa o judicial relacionada con este asunto.

2º.- APROBAR el Modelo de Acuerdo presentado por el Letrado D. Fernando Isasi Ortiz de Barron, instando la realización de cuantas actuaciones sean precisas para tratar de alcanzar una solución y regulación consensuada con el Gobierno de Navarra, Departamento de Educación.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a Don Fernando Isasi Ortiz de Barron.

4º.- Autorizar o facultar al Alcalde del Ayuntamiento a fin de que realice cuantos actos sean necesarios para hacer efectivo el presente acuerdo.

## **SEXTO. -ACUERDO DE REQUERIMIENTO A AYUNTAMIENTO DE HUARTE Y ARACEA PARA DEPURACIÓN DE RESPONSABILIDADES.**

El Sr. Presidente procede a la aprobación del acuerdo.  
Y por unanimidad,

“**Considerando** que, atendiendo a su inexperiencia y falta de recursos y a confiar en poder ser más eficiente la actuación, el Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar confió al Ayuntamiento de Huarte la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística del ámbito del polígono de servicios Ollokilanda-Urbi y encomendó a Areacea (como hizo también Huarte) la ejecución de la urbanización.

**Considerando** que el Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar no tuvo una participación distinta a la del resto de propietarios en las decisiones del Ayuntamiento de Huarte y Areacea relativas a la gestión urbanística del ámbito de Ollokilanda-Urbi.

**Considerando** que el Ayuntamiento de Huarte, a propuesta de Areacea, aprobó definitivamente la liquidación de la reparcelación del ámbito de Ollokilanda-Urbi.

**Considerando** que determinados propietarios interpusieron ante el TAN recurso de alzada contra el acuerdo del Ayuntamiento de Huarte de aprobación definitiva de la liquidación de la reparcelación del ámbito de Ollokilanda-Urbi por considerar que la misma contenía costes que no tenían la obligación de soportar.

Ese recurso de alzada fue tramitado bajo el número de expediente 12-04930.

**Considerando** que, mediante Resolución 5324, de 2 de septiembre de 2013, el TAN estimó parcialmente dicho recurso de alzada y decretó la minoración de la cuenta de liquidación definitiva del proyecto de reparcelación del Polígono Ollokilanda-Urbi en las siguientes cantidades:

- 59.441,04 euros por ejecución material de trabajos a consecuencia de no contar con la disponibilidad legalmente exigida en relación con una parte de los terrenos al inicio de las obras urbanizadoras.
- 21.400 euros por el proyecto de obras exteriores entre la subestación eléctrica de Olloki y la de Arre, *sin perjuicio de la posibilidad de abrir un expediente contradictorio para tasar el coste real del mismo (conforme a tasación o a tablas de honorarios profesionales) e incluirlo posteriormente en una liquidación complementaria del Proyecto de Reparcelación del Polígono Ollokilanda-Urbi.*
- 235.756,44 euros por sobrecoste injustificado en la adquisición de terrenos con destino a la subestación eléctrica.
- 370.105,66 euros por exceso abonado en concepto de movimiento de tierras en relación con la estimación pericial basada en planos oficiales de proyecto, *sin perjuicio de la posibilidad de abrir un expediente contradictorio para determinar el coste real del movimiento de tierras e incluirlo posteriormente en una liquidación complementaria del Proyecto de Reparcelación del Polígono Ollokilanda-Urbi.*
- 1.837,40 euros pagados en la colocación de diez arquetas con precio más elevado que el proyecto.

- Consignación de la cantidad correspondiente a CINFA en la partida de reparación de desperfectos, con arreglo a lo indicado en el fundamento de derecho décimo séptimo.
- El porcentaje de gastos de gestión (4%) sobre las cantidades a deducir de la cuenta de liquidación definitiva.

El TAN consideró que existió un funcionamiento anormal de Areacea y del Ayuntamiento de Huarte en la gestión del Polígono Ollokilanda-Urbi, llegando a afirmar en algún momento de su resolución que *“este modo de proceder resulta tan poco justificable que solo la moderación y templanza a que deben tender las resoluciones de este Tribunal Administrativo le disuaden de calificarlo mediante alguno de los sonoros adjetivos empleados por los recurrentes”*.

Por el contrario, ninguna imputación de responsabilidad realizó el TAN respecto del Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar, naturalmente porque no tuvo participación activa alguna en la toma de tales decisiones.

**Considerando** que, tras considerar que no consideró que un recurso judicial pudiera llegar a prosperar, el Pleno del Ayuntamiento de Huarte adoptó, con fecha 31 de julio de 2014, el acuerdo de rectificar la cuenta de liquidación definitiva del proyecto de reparcelación del polígono de servicios de Ollokilanda-Urbi, minorándola en 508.304,98.- euros en cumplimiento de la providencia resolutoria del TAN n.º 177, de 3 de julio de 2014, en virtud de la cual se ordenaba al Ayuntamiento de Huarte a la inmediata ejecución de la resolución del TAN número 5324, de 2 de septiembre de 2013.

Y que, paralelamente a dicha minoración de la cuenta de liquidación definitiva, dicha entidad local acordó “instar” al Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar para que en el término de 30 días naturales proceda a ingresar la cantidad de 284.780,92 euros por su condición de sujeto obligado a ello, y en concreto por el 56,0256% del aprovechamiento del polígono de servicios de Ollokilanda-Urbi.

**Considerando** que, entre tanto, los propietarios recurrieron en sede judicial la resolución del TAN en tanto que no les resultaba favorable. Dicho recurso fue tramitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona/Iruña número 1 bajo el número de autos 370/2013.

En dicho procedimiento el Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar se personó como interesada.

**Considerando** que, ante la reclamación del Ayuntamiento de Huarte, el Pleno del Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar celebrado con fecha 25 de septiembre de 2014 adoptó el acuerdo de interponer contra un recurso de reposición y, subsidiariamente, una reclamación previa;

**Considerando** que, en ejecución de dicho acuerdo plenario, el Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar interpuso ante el Ayuntamiento de Huarte dicho recurso/reclamación con fecha 29 de septiembre de 2014;

**Considerando** que dicho recurso fue estimado por el Ayuntamiento de Huarte, si bien a continuación dicha Administración inició un procedimiento para reclamar al Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar el pago de la cantidad de 284.780,92 euros por su

condición de sujeto obligado a ello, y en concreto por el 56,0256% del aprovechamiento del polígono de servicios de Ollokilanda-Urbi;

**Considerando** que, previo haberse opuesto el Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar, con fecha 31 de diciembre de 2014 el Alcalde del Ayuntamiento de Huarte resolvió liquidar a esta entidad local la cantidad de 284.780,92 euros por su condición de sujeto obligado a ello, y en concreto por el 56,0256% del aprovechamiento del polígono de servicios de Ollokilanda-Urbi;

**Considerando** que, con fecha 29 de enero de 2015, el Pleno del Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar acordó por unanimidad interponer frente a la resolución de 31 de diciembre de 2014 del Alcalde del Ayuntamiento de Huarte a la que se acaba de hacer referencia recurso contencioso-administrativo, interesando medida cautelar de suspensión de ejecución;

**Considerando** que, con fecha 13 de febrero de 2015, la representación letrada del Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar interpuso recurso contencioso-administrativo contra la referida resolución de 31 de diciembre de 2014 del Alcalde del Ayuntamiento de Huarte y que demandó la medida cautelar de suspensión de la ejecución de dicha liquidación;

**Considerando** que, en el seno del procedimiento ordinario 45/2015 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Iruña, el Juzgado desestimó la demanda de medida cautelar formulada y que, sobre la base de lo anterior, el Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar procedió a abonar al Ayuntamiento de Huarte la cantidad objeto de la liquidación impugnada;

**Considerando** que la representación letrada del Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar presentó su demanda y que tanto el Ayuntamiento de Huarte como Areacea se opusieron a la misma;

**Considerando** que en ejecución del acuerdo plenario de este Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar, se acordó con el Ayuntamiento de Huarte y Areacea suspender la tramitación del procedimiento ordinario 45/2015 durante el desarrollo del proceso de negociación para la transacción del procedimiento judicial.

El Pleno de este Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar acordó con fecha 29 de septiembre de 2015 continuar el proceso de negociación con el Ayuntamiento de Huarte y Areacea de la transacción del procedimiento ordinario 45/2015 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Iruña sobre la base de –entre otras- las siguientes condiciones:

- a) Se reduzca, hasta una cantidad aceptable teniendo en cuenta el grado de participación efectiva en la toma de decisiones, la cuota de co-responsabilidad del Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar en la gestión urbanística del polígono de servicios de Ollokilanda-Urbi.
- b) El Ayuntamiento de Huarte y Areacea reclamen tanto a la constructora como a la Dirección facultativa su responsabilidad profesional que ha llevado a la exclusión de partidas de la cuenta de liquidación definitiva de la reparcelación del polígono de servicios de Ollokilanda-Urbi.

- c) Se realicen las gestiones precisas ante el Gobierno de Navarra para asegurar que dicha institución asuma el coste de construcción de la rotonda de enlace con la Ronda Este.
- d) La creación de una comisión mixta de seguimiento, en la que participen los dos Ayuntamientos, del cumplimiento del convenio.

**Considerando** que dicho procedimiento judicial 45/2015 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Iruña quedó suspendido antes de que se celebrara la vista;

**Considerando** que con fecha 7 de septiembre de 2015 fue notificada la sentencia recaída en el procedimiento ordinario número 370/2013 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Pamplona/Iruña seguido por algunos propietarios del polígono de servicios de Ollokilanda-Urbi contra la resolución del TAN número 5324, de 2 de septiembre de 2013 y que dicha sentencia estimó parcialmente la demanda de los propietarios.

**Considerando** que, en el marco de la relación entre los dos Ayuntamientos, se acordó mantener la coordinación e interponer conjuntamente un recurso de apelación contra la sentencia recaída en el procedimiento ordinario número 370/2013 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Pamplona/Iruña.

**Considerando** que ante el recurso de apelación interpuesto por los Ayuntamientos, los propietarios se adhirieron y recurrieron la sentencia en cuanto no estimó todas sus pretensiones.

La impugnación de esa adhesión fue preparada por los abogados del Ayuntamiento de Huarte.

**Considerando** que, durante los meses anteriores, el Ayuntamiento de Huarte no había sido capaz de presentar una propuesta aceptable para el Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar de distribución de la culpa que permitiera alcanzar un acuerdo transaccional en el procedimiento ordinario 45/2015 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Iruña y que el plazo de suspensión de dicho procedimiento judicial finalizó, con fecha 30 de mayo de 2016 el Pleno del Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar adoptó el acuerdo de:

- 1º Dar por concluido el proceso de negociación con el Ayuntamiento de Huarte.
- 2º Dar instrucciones a la dirección letrada del Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar para que continúe el procedimiento ordinario 45/2015 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Iruña desde el momento procesal en el que quedó suspendido.
- 3º Cesar en todas las actuaciones de colaboración con el Ayuntamiento de Huarte realizadas sobre la base del acuerdo bilateral de resolver de mutuo acuerdo la cuestión sobre la responsabilidad económica de la gestión urbanística defectuosa del ámbito de Olloki.
- 4º Facultar al Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar para que ejecute y lleve a efecto los acuerdos anteriores.

**Considerando** que, tras levantarse la suspensión del procedimiento judicial número 45/2015 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Iruña, el

mismo se reanudó hasta que recayó la sentencia que desestimó el recurso del Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar.

**Considerando** que, contra esta sentencia, el Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar interpuso recurso de apelación.

**Considerando** que, con fecha 16 de junio, el Tribunal Superior de Justicia dictó la sentencia de apelación número 287/2017 que desestimó los recursos de los Ayuntamientos y estimó el recurso de apelación de los propietarios respecto del coste de la nueva rotonda de Zokorena.

La sentencia fue notificada al Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar el pasado 13 de septiembre, con N<sup>o</sup> de entrada 2.423.

La sentencia no es firme, por caber contra ella recurso de casación.

**Considerando que, al día de la fecha, ni el Ayuntamiento de Huarte ni Areacea han comunicado al Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar el diagnóstico de acciones de repetición contra los agentes intervinientes en la gestión urbanística del ámbito Ollokilanda-Urbi.**

**Considerando** que la fecha señalada para la votación y fallo de la sentencia del recurso de apelación interpuesto por el Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar contra la sentencia del procedimiento judicial número 45/2015 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Iruña., es el 26 de septiembre

Considerando el dictamen Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos Sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 25 de septiembre de 2017

**El Pleno, por unanimidad adopta el siguiente ACUERDO:**

- 1<sup>o</sup> RECLAMAR al Ayuntamiento de Huarte y a ARACEA, S.A. el RESULTADO de su estudio de acciones contra los agentes intervinientes en la gestión urbanística del ámbito Ollokilanda-Urbi, para que nos sea trasladado al Ayuntamiento de Esteribar de manera inmediata y en un plazo no superior a 10 días naturales.
- 2<sup>o</sup> REQUERIR al Ayuntamiento de Huarte, sobre la base del resultado del estudio de acciones mencionado en anterior punto, EMPRENDAN las acciones oportunas para que los agentes intervinientes respondan por las consecuencias perjudiciales derivadas de su participación.
- 3<sup>o</sup> Facultar al Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar para que ejecute y lleve a efecto el presente acuerdo.

**SEPTIMO. –APROBACIÓN CONVENIO ENTRE AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR Y EUSKALTEGI ARTURO CAMPION.**

El Sr. Presidente pregunta si alguien desea hacer alguna intervención al respecto. No se producen intervenciones por lo que acto seguido lee la propuesta de acuerdo y la somete a votación,

Y por unanimidad,

En relación con el expediente para la firma de un Convenio de Colaboración regulador con Euskaltegi Arturo Campion”.

Resultando que se considera de interés municipal la suscripción del citado Convenio para la promoción de la enseñanza y el uso del euskara, de personas adultas entre la población del valle de Esteribar.

Considerando que las Entidades Locales pueden celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho Público como Privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción, y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Resultando que se ha redactado el correspondiente Convenio de Colaboración.

De conformidad con el informe emitido por la Secretaria,

Existiendo crédito adecuado y suficiente en la partida 3350 48200 "euskera subvenciones".

Considerando el dictamen Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos Sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 25 de septiembre de 2017,

**El Pleno, por unanimidad adopta el siguiente ACUERDO:**

**1º.-**Aprobar el Convenio de Colaboración con EUSKALTEGI ARTURO CAMPION, según el texto que debidamente diligenciado obra en el expediente.

**2º.-** Requerir a EUKALTEGI ARTURO CAMPION al objeto de que en el plazo máximo de diez días naturales contados a partir de la notificación del acuerdo plenario proceda a firmar el correspondiente documento administrativo.

**3º.-** Autorizar a la Alcaldía o a quien legalmente le sustituya para la suscripción del Convenio de Colaboración.

**OCTAVO. –OTROS ASUNTOS, PREVIA SU DECLARACIÓN DE URGENCIA.**

El Sr. Presidente señala que se ha presentado una moción por E. H. Bildu, que Don Ander Magallon traslada a los presentes para leer.

Tras lo cual, se procede a la votación de la urgencia de la moción siendo ésta aprobada por unanimidad. Aprobada la urgencia e incluido este punto en el orden del día, procediéndose a debatir, para facilitar el debate, el Sr. Presidente recuerda que se solicite la palabra por los intervinientes.

Don Ander Magallon, alega que "se va a ceñir al escrito presentado, mostrando su apoyo al proceso de estos meses que están ocurriendo en Cataluña, apoyando la legitimidad del proceso constituyente que se planteó en Cataluña, que es una apología a la democracia, en la que es la ciudadanía la que está desarrollando el proceso. Rechazar la actuación que está llevando el estado español. Rechazar más concretamente que el estado haya llevado a declarar a los alcaldes que han procurado facilitar el proceso. Y, Apoyar los procesos políticos que se desarrollen en base a la libre elección de la ciudadanía, que en este caso es en Cataluña pero que puede darse en otros ámbitos, y con otros temas. Respetar los resultados que se den de ese referéndum."

Doña Aranzazu," primero queremos hacer constatar, al margen de esto, que al principio de la legislatura, en la primera y única reunión de portavoces que hubo, tanto tú como yo nos comprometimos que todas las mociones de última hora serían aprobadas. Cosa que hasta ahora tú no has cumplido, nosotros sí. Como recordatorio, que incluso en extremis hemos aceptado.

En segundo lugar: Ataque del estado español, igual es que están atentando contra la democracia, porque no es un acto legal? No te lo has planteado? Y entonces están defendiendo justamente los derechos democráticos? Aquí se están utilizando términos que parece que estemos en guerra, y yo no creo que estemos. Sencillamente son dos grupos, por un lado España; porque no es el estado Español porque estamos en España; y por otro lado, la región de Cataluña; con unas personas, que efectivamente están elegidas democráticamente que no saben, o que no tienen derecho, o que no saben cómo hacerlo, para que no haya este tipo de confrontación. Porque lo que están creando es una confrontación dentro del propio estado español. Entonces, defender algo que es ajeno a esta región, Navarra; hacer un discurso que queda precioso, pero ¿ataque del estado español? ¿Ya sabemos de lo que estamos hablando? ¿En serio? Aquí me tienes que decir ¿cuáles son las leyes que no está cumpliendo el estado español?, para decirme que es un ataque, y no lo estás haciendo. Entonces bueno, estamos una vez más, con la idea de que no somos España, no somos tal, apoyamos a los catalanes. Bueno bien, vale, es vuestro discurso, no lo compartimos. Eso está claro. Es lo que tenemos que decir, y ni siquiera va a ver contra respuesta porque nos parece ridículo."

Don Ander hace una contra respuesta:" Por una parte hablas de ilegalidad, recordarte que, por una parte el Estado ha incumbido en ilegalidades, por ejemplo, interviniendo en la fiscalidad de Cataluña. Dentro de la legalidad habría que hablar quién hace qué. Por otra parte, como agentes políticos, creo que somos conscientes que las leyes se quedan obsoletas, las leyes se revisan, las leyes se cambian, y así se ha hecho históricamente. También era ilegal cuando una señora de color se sentó en un autobús de blancos, y ahora, cuando se ha cambiado esa ley, todo el mundo está de acuerdo que eso es lo normal, que era una aberración que esa ley existiera. Creo que ha habido muchas leyes históricas que hoy por hoy las tomamos como absurdas. Por otra parte creo, que ha existido la posibilidad de hacerlo de otra manera, que no se ha permitido hacer. Por lo tanto, cuando unos medios se quedan obsoletos, se intenta utilizar otros.

Luego hablas de la democracia, es un debate que se puede alargar mucho, pero más democrático que una gente quiera votar sobre algo, no sé qué hay. Si te quieres aferrar a una ley, una Constitución de hace cuarenta años... Luego, lo que planteas de que es ajeno a nosotros, nosotros creemos que más allá de lo que se vota es el hecho de la posibilidad de votar; de lo que se está hablando. Por tanto, nosotros lo vemos como una defensa de la democracia en general. Creemos que no es ajeno ni a este territorio, ni a cualquier otro que esté dentro del marco que gestiona el P.P."

Sra. Hernández, pide perdón, y hace uso de la contra respuesta: "en cuanto al racismo, aquí no se a que viene. Esto no es normal todavía, te recuerdo los últimos enfrentamientos que ha habido en Estado Unidos, con un montón de muertos. En cuanto a lo que ha cambiado la política, estoy de acuerdo. Grupos que antes han sido considerados ilegales, ahora lo son, y ocupan cargo en el Ayuntamiento. Hemos avanzado, si muchísimo. Entonces, la democracia es de todos. Entonces, lo que decía mi compañera Matilde, en la democracia votamos todos. Cataluña, hoy por hoy es una parte de España, votamos todos, y todos damos nuestra opinión. Porque sino cada uno hace, qué es esto? La democracia es del estado español, en eso estoy de acuerdo contigo, votamos todos, a ver qué opinamos de Cataluña. No sólo unos pocos, o los que nos convienen para defender

*nuestras ideas, o de nuestras inclinaciones, que es lo que estáis haciendo. Aquí, en el tema de los homosexuales en el anterior, que aprovechasteis también la coyuntura., y así vamos, menudas mociones que me sacáis!”*

El Señor Alcalde- Presidente da paso a las votaciones.

**VOTOS A FAVOR DE LA MOCIÓN..... CINCO** ( del Sr. Alcalde, Mikel Gastesi Zabaleta, de los Concejales , Ander Magallon Lusarreta, José Miguel García Alonso, Maite Olleta Arrieta, José Ramón Darías Barbarin).

**VOTOS EN CONTRA DE LA MOCIÓN..... TRES** (de las Concejales Maria Aranzazu Hernández Palomino, María Matilde Añón, Beamonte y Blanca Esther López Larramendi).

**ABTENCIONES..... UNA** ( de la concejal María Teresa Beatriz Errea Errea).

**Queda aprobada la moción con cinco votos a favor,** que a continuación se transcribe:

### **MOCIÓN PRESENTADA POR E.H BILDU AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017.**

En el marco de un proceso de largos años, y abriendo las puertas a la demanda de una mayoría de la ciudadanía, el pueblo de Cataluña se ha dotado de recursos democráticos para poder decidir libremente su futuro. La principales instituciones de Cataluña han decidido firmemente dar paso a la voluntad de la ciudadanía.

Los pasos que se han dado en Cataluña con el apoyo de la voluntad de la ciudadanía, han sido contrarrestados desde Madrid con la supuesta razón de la fuerza, del desprecio y de leyes obsoletas.

Ante este grave ataque contra las vías democráticas, el Ayuntamiento de Esteribar debate y aprueba la siguiente moción:

1.- Este ayuntamiento reconoce la total legitimidad del referéndum que el Parlamento de Cataluña desea llevar a cabo.Y es que la voluntad de la ciudadanía libremente expresada constituye el instrumento político más eficaz para la construcción del futuro de cualquier pueblo o colectivo.

2.- Este ayuntamiento denuncia y rechaza el ataque del estado español contra las decisiones soberanas del pueblo de Cataluña y del Parlament. Porque el Gobierno de Madrid, los tribunales y el Tribunal Constitucional no pueden estar por encima de la voluntad democrática expresada por una amplia mayoría de la ciudadanía de Cataluña.

3.- Rechazamos rotundamente llamar a declarar a alcaldes democráticamente elegidos por los ciudadanos de Cataluña. Nos oponemos a la imputación de los alcaldes catalanes que quieren poner en práctica un derecho democrático.

4.- Este ayuntamiento se compromete a apoyar los procesos políticos que se desarrollen basados en la libre voluntad de sus ciudadanos en Cataluña o en los demás pueblos del mundo.

5.- Este ayuntamiento respeta y pide respetar los resultados de referéndum del 1 de octubre a las distintas instituciones y organismos. Para ello, se resuelve dar cuenta de esta resolución a la presidenta del Parlament de Cataluña, al presidente del Gobierno de España y al presidente del Tribunal Constitucional, así como a la ciudadanía de nuestro municipio.

#### **NOVENO. - Dando cuenta de las Resoluciones de Alcaldía e información de Alcaldía.**

##### **\*Información de Alcaldía:**

El Alcalde- Presidente señala que tal y como se habló también en Comisión, el local de Oloki, en relación al estudio geo-técnico, hoy hemos tenido una reunión con el equipo redactor, y sin las pruebas definitivas del estudio geo-técnico. Estaban en dudas de si debía de haber cierto aporte, justo en donde hicieron la cata. Han hecho más catas, y tal como están los extractos se repiten las distintas pruebas que se han hecho, se entiende que son capas arcillas, que no es un aporte. Lo que implica que se adopte otra solución para hacer la solera, o bien hacer una cata de más de dos metros para quitar toda esa arcilla. Lo que supone una excavación de tantos metros cuadrados, lo que supone un contrasentido, Otra opción, para evitar la humedad en la madera, es elevar un poco el local, unos 25 centímetros, y luego aparte, lo pivotarían en distintos puntos. Lo que les obliga hacer un replanteo de una solución técnica, pero evitamos hacer esa zanja de dos metros. Por eso ese retraso.

Lo que hemos hablado que una vez que el equipo redactor redacte el proyecto, se llevará a Comisión para explicarlo.

Doña Aranzazu Hernández plantea que esa Comisión se celebre por la tarde, para que pueda acudir todo el mundo, como se hacía antes, que no pide que se hagan a las siete. El Señor Alcalde le recuerda que es imposible, porque tienen que asistir, secretaria, técnicos, asesor urbanístico, y su horario es de mañanas, y la actividad propia de las entidades locales es por las mañanas.

Otro tema: Se os ha reenviado la Sentencia de Ilarratz donde ratifica el Juzgador de lo contencioso, que el Ayuntamiento ha actuado conforme a derecho. Se ha dado orden, y ha llegado resolución del TAN admitiendo nuestro recurso por los de la Abadía.

Otro tema, recordar que el lunes tenemos la reunión con el grupo de la PART, que estáis invitados como concejales. Recordar que con el tema del proceso de la EMOT, ya tuvimos una reunión con la asistencia técnica que va a desarrollar tanto la asistencia para la EMOT como para el Plan Municipal., y que dentro de ese proceso de participación, con los distintos agentes, van a hacer un proceso de participación de la PART, el lunes. Para explicar el diagnóstico que nos ha dado, que imagino que os habrá llegado por correo, sino me decís y os lo reenviaré. Y luego para validar todo el proceso que se va a realizar de aquí a diciembre. El lunes a las siete de la tarde.

**\* Resoluciones de Alcaldía:**

Se obvia su lectura por disponer los Concejales y las Concejales de una copia de la siguiente relación:

FECHA	Nº	CONCEPTO	TITULAR	LOCALIDAD
16/08/2017	287	ABONO SUBVENCION CLUB PELOTA TEMPORADA 16/17	HUARRIZ JOSE MARIA	ESTERIBAR
16/08/2017	288	RONDA NEGOCIACION DESLIZAMIENTO ILURDOTZ		ILURDOTZ
17/08/2017	289	NO ACEPTACION LIQUIDACION GASTOS CONCENTRACION	DEPARTAMENTO DE EDUCACION	ZUBIRI
18/08/2017	290	SUBVENCION CURSO 2016/2017	ESCUELA MUSICA ORREAGA	ESTERIBAR
18/08/2017	291	APROBACION PROPUESTA 11 GASTOS		ESTERIBAR
21/08/2017	292	PROP. RESOLUCION SANCIONADORA PERRO P. PELIGROSO	BABUGLIA NUIN JOSE JAVIER	OLLOKI
21/08/2017	293	REQUERIMIENTO DOCUMENTACION CIERRE PARCELA	ETXETO ZUBIRI JESUS	EUGI
24/08/2017	294	ADJUDICACION CONTRATO DRENAJE CABECERA	SASOI CONSTRUCCION	ILURDOTZ
25/08/2017	295	LICENCIA RECONSTRUCCION MURO CIERRE	EGOZCUE SAGASETA, JAIME	LERANOTZ
25/08/2017	296	INCORPORACION REMANENTE CREDITO "IROSO"	CONCEJO DE EUGI	EUGI
28/08/2017	297	AUTORIZACION CORRAL DOMESTICO 2 CERDOS	FONSECA SANTESTEBAN ALVARO	ZUBIRI
28/08/2017	298	INFORME FAVORABLE REFORMA VIVIENDA	NIETO GARCIA JOSE LUIS	LARRASOÑA
28/08/2017	299	INFORME FAVORABLE REFORMA CUBIERTA	AINCIOA ERRO MARIA PIEDAD	ZABALDIKA
28/08/2017	300	INFORME FAVORABLE APERTURA ZANJA	MANCP	SAIGOTS

28/08/2017	301	INFORME FAVORABLE ALOJAMIENTO TURISTICO	RIAL SL	LARRASOÑA
29/08/2017	302	SUBVENCION CLUB D. IBARARTE 2016/17	IBARARTE	ESTERIBAR
30/08/2017	303	PRIMERA OCUPACION 3 VIVIENDAS	AGRUPACION VIVIENDAS NAVARRA NORTE	ZUBIRI
30/08/2017	304	LIQUIDACION DEFINITIVA ICIO	AGRUPACION VIVIENDAS NAVARRA NORTE	ZUBIRI
30/08/2017	305	LICENCIA OBRAS ACONDICIONAMIENTO PARCELA	VIDAURRETA EUGUI AVELINA	AGORRETA
30/08/2017	306	DENEGACION COLOCACION CARTEL	DE LA FUENTE Y OTRA	LARRASOÑA
30/08/2017	307	INFORME FAVORABLE PINTADO FACHADA	BUENO BEGINO VICENTE	EUGI
30/08/2017	308	LICENCIA APERTURA CASA CONCEJO	CONCEJO DE ZABALDIKA	ZABALDIKA
31/08/2017	309	APROBACION PROPUESTA Nº 12	GASTOS	
31/08/2017	310	SUBVENCION 2017	APYMA SAIOA	ZUBIRI
01/09/2017	311	REQUERIMIENTO DESTINO CAMION AYUNTAMIENTO	IRIARTE JOSE ANDRES	ZUBIRI
06/09/2017	312	LIC. OBRAS CAMBIO CENTRO TRANSFORMACION	IBERDROLA DISTRIB. ELECTR	URTASUN
06/09/2017	313	RQTO. DOCUMENTACION APARTAMENTO TURISTICO	SEÑAS PEREZ VICENTE	EUGI
11/09/2017	314	SANCION PPP SUELTO, SIN BOZAL Y SIN VACUNA	BABUGLIA NUIN JOSE JAVIER	OLLOKI
11/09/2017	315	AUT. USO COLEGIO Y POLIDEPORTIVO	APYMA SAIOA	ZUBIRI
11/09/2017	316	CIERRE PARCELA INFORME FAVORABLE	ETXETO ZUBIRI JESUS	EUGI
11/09/2017	317	APORTACION FIESTAS ERREA	VECINOS ERREA	ERREA
12/09/2017	318	INCORPORACION REMANENTE GESTION POLIDEPORTIVO		ESTERIBAR
12/09/2017	319	RECURIR RESOL. 1673 TAN		
12/09/2017	320	INCOACION EXPTE. DECLARACION DE PPP	BABUGLIA NUIN JOSE JAVIER	OLLOKI
13/09/2017	321	APROBAC. INFORME COMPATIBIL. URBANIST. AAA SONDEOS URQUILO 2	MAGNA	EUGI
13/09/2017	322	2º PARTE APORTACION SANTA AGEDA	PLATAFORMA VIVE OLLOKI	OLLOKI
13/09/2017	323	2º APORTACION FIESTAS OLLOKI	PLATAFORMA VIVE OLLOKI	OLLOKI
13/09/2017	324	RQTO. DOCUMENTACION CASETA APEROS	EQUISOAIN RIPA VICENTE	INBULUZKETA
13/09/2017	325	LICENCIA PARA VADO	PINILLOS MONTANE LIDIA	OLLOKI
15/09/2017	326	ENSAYOS COMPLEMENTARIOS	GEEA: E-GEOLOGICOS	OLLOKI
15/09/2017	327	LIC. OBRAS ACOMETIDA INCENDIOS	BELLOTA HERRAMIENTAS	OLLOKI
18/09/2017	328	APLAZAMIENTO ICIO Y TASAS	NAVAINVER	OLLOKI
18/09/2017	329	LIQ. DEFINIT TASA OCUPACION VIA PUBLICA	CIGANDA GUERENDIAIN SAGRARIO	IRAGI
18/09/2017	330	LICENCIA PRIMERA OCUPACION	EUSA URDANIZ MARIA JOSEFA	OSTERITZ
19/09/2017	331	DEV. FIANZA PALOMERA MENDI-5	JUANOTENA INDA DAVID	ZUBIRI

		LERANOTZ		
19/09/2017	332	AUT. AULA COLEGIO CATEQUESIS	QUEMADA SANTIAGO	SERRANO ZUBIRI
19/09/2017	333	REGULARIZACION ICIO Y FIANZA	EUSA URDANIZ JOSEFA	MARIA OSTERITZ
20/09/2017	334	REQUERIMIENTO PREVIO A CIERRA FINCA	IRIARTE URBIOLA MARTIN	URDANIZ
22/09/2017	335	APROBRACION PROPUESTA Nº 13	GASTOS	

### **DECIMOTERCERO.- Ruegos y preguntas.**

La Sra. Hernández pregunta ¿hay alguna fecha estimada de comienzo de las obras del centro socio cultural de Oloki?

El Señor Alcalde aclara que llevamos un retraso de mes y pico, por los resultados geotécnicos, y poder acabar el proyecto con el tema de la solera. La solución está perfilándose, hoy nos ha dicho el equipo redactor, que en más o menos en dos o tres semanas nos entregan el proyecto definitivo. Lo siguiente es preparar el pliego. Nos han dicho esa fecha estimada, nos gustaría cuánto antes. Nos hubiera gustado tener el proyecto ya aquí. Pero hemos tenido este problema, es un problema a solucionar porque sino hubiéramos podido tener graves problemas luego, en el futuro del local. Más vale hacer las cosas bien, y técnicamente adaptarlo porque sino tendríamos problemas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente da por finalizada la sesión siendo las dieciocho horas y cuarenta minutos del citado día, de la que se levanta la presente acta y que yo, como secretaria, certifico.